

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO SEMOVI/LPE-0031/01/2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA CIUDADANA MARIANA ERANDI NASSAR PIÑEYRO, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE OAXACA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEMOVI" Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA SERVICIO AUTOMOTRIZ TLALCOMEM S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADORA ÚNICA MARÍA DE LOURDES CALLEJAS RODRÍGUEZ, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DECLARA "LA SEMOVI", QUE:

I.1.- ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA EN OBSERVANCIA DEL DECRETO NÚMERO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO Y QUE CUENTA CON UN ÓRGANO CONSULTIVO DE APOYO, COMO ES EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE OAXACA.

I.2.- LA CIUDADANA MARIANA ERANDI NASSAR PIÑEYRO ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, QUE LA ACREDITA COMO TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, Y QUE ESTÁ FACULTADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN I, 4, 8, 13, 17, 23, 27 FRACCIÓN VII, 29 Y 40 TODOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO OAXACA; 1, 4, 22, 23, 40, 57 Y 58 DE LA LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 1, 2, 7, 8, 14, 52, 53, 54, 56, 57 Y 58 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, Y 1, 2, 8, 9 FRACCIONES II, VII Y XVI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE VIGENTE.

I.3.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA AV. CARLOS GRACIDA No. 9, COLONIA LA EXPERIMENTAL SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 71236, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GEO621201-KIA.

I.4.- REQUIERE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA 25 AUTOBUSES QUE SERVIRÁN PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LAS PRUEBAS DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA "OPERACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE INTEGRADO DE LA ZONA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE OAXACA", SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, A EFECTO DE QUE ESTA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, SE ENCUENTRE EN POSIBILIDAD DE CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS QUE TIENEN ENCOMENDADOS, MOTIVO POR EL CUAL LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, EN SU SESIÓN ORDINARIA 018/2019 DE FECHA TRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, MEDIANTE ACUERDO NÚMERO CAEASEO II 1.3, DICTAMINÓ Y EMITIÓ EL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚMERO LPE-SA-SM-0031-08/2019, DETERMINANDO PROCEDENTE QUE LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE ÚNICO SE REALICE A "LA EMPRESA".

I.5.- LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA PARA CUBRIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA 25 AUTOBUSES QUE SERVIRÁN PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LAS PRUEBAS DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA “OPERACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE INTEGRADO DE LA ZONA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE OAXACA”, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, AFECTANDO LAS SIGUIENTES PARTIDAS ESPECÍFICAS: 259.- REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EQUIPO DE TRANSPORTE CON CLAVE PRESUPUESTAL 109002-12603000007-296259AEAAA0419; 353.- MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE CON CLAVE PRESUPUESTAL 109002-12603000007-355353AEAAA0419.

II.- DECLARA “LA EMPRESA” QUE:

II.1.- ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL, CON ABREVIATURAS **S.A. DE C.V.**, QUE SE RIGE DE CONFORMIDAD CON: EL ACTA CONSTITUTIVA CONSIGNADA BAJO EL INSTRUMENTO NÚMERO QUINIENTOS OCHENTA Y UNO, VOLUMEN NÚMERO 14, ANTE LA FE DEL LICENCIADO OCTAVIO EDUARDO MANZANO TROVAMALA HUERTA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA EN EL ESTADO, ACTA EN LA QUE SE HACE CONSTAR LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL “SERVICIO AUTOMOTRIZ TLALCOMEM S.A DE C.V.”, DOCUMENTO QUE QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE OAXACA, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NÚMERO 25917*1, DE FECHA DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

II.2.- CONFORME A LA CLÁUSULA CUARTA DE SUS ESTATUTOS, TIENE COMO OBJETO SOCIAL, ENTRE OTRAS COSAS: LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, REPRESENTACIÓN, CONCESIÓN, COMISIÓN, CONSIGNACIÓN DE TODA CLASE DE REFACCIONES, PARTES AUTOMOTRICES, HERRAMIENTAS Y PARTES AUTOMOTORAS, CLUTCH Y FRENOS, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE ACCESORIOS AUTOMOTRICES O AUTOMOTORES, REPARACIÓN DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS Y LA CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE TALLERES MECÁNICOS; ELLO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN SU ACTA CONSTITUTIVA.

II.3.- LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE “LA EMPRESA” LA TIENE LA CIUDADANA **MARÍA DE LOURDES CALLEJAS RODRÍGUEZ** EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADO ÚNICO**, SEGÚN SE DESPRENDE DEL INSTRUMENTO NÚMERO QUINIENTOS OCHENTA Y UNO, VOLUMEN NÚMERO 14, DE FACHA OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ANTE LA FE DEL LICENCIADO OCTAVIO EDUARDO MANZANO TROVAMALA HUERTA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA EN EL ESTADO, LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE OAXACA, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NÚMERO 25917*1, DE FECHA DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, LO ANTERIOR PARA OBLIGARSE Y COMPROMETERSE EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO, MANIFESTANDO ADEMÁS BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN DICHO INSTRUMENTO PÚBLICO NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

II.4.- PARA APERSONARSE EN ESTE ACTO LA CIUDADANA **MARÍA DE LOURDES CALLEJAS RODRÍGUEZ**, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO 1575201993, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

II.5.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO CARRETERA INTERNACIONAL CRISTOBAL COLON KM 548 54, COLONIA SANTA MARIA IXCOTEL, SANTA LUCIA DEL CAMINO, C.P. 71244, CONTANDO ADEMÁS CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SAT150608L51.

II.6.- CUENTA CON EL REGISTRO VIGENTE NÚMERO PV4923 EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y HAN CONVENIDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ES DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO NÚMERO CAEASEO II 1.3 ESTABLECIDO EN LA SESIÓN ORDINARIA 018/2019 DE FECHA TRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, MEDIANTE EL CUAL DICTAMINÓ FAVORABLEMENTE LA CONTRATACIÓN DE LA **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA 25 AUTOBUSES QUE SERVIRÁN PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LAS PRUEBAS DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA "OPERACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE INTEGRADO DE LA ZONA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE OAXACA", SOLICITADO POR LA SECRETARIA DE MOVILIDAD, CONSIDERANDO QUE DICHA DEPENDENCIA CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUBRIR ESTA CONTRATACIÓN AFECTANDO LAS SIGUIENTES PARTIDAS ESPECÍFICAS: 259.- REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EQUIPO DE TRANSPORTE CON CLAVE PRESUPUESTAL 109002-12603000007-296259AEAAA0419; 353.- MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE CON CLAVE PRESUPUESTAL 109002-12603000007-355353AEAAA0419.**

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- EL PRECIO QUE "LA SEMOVI" SE OBLIGA A PAGAR A "LA EMPRESA" POR LA CONTRATACIÓN DE LA **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA 25 AUTOBUSES QUE SERVIRÁN PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LAS PRUEBAS DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA "OPERACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE INTEGRADO DE LA ZONA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE OAXACA", SOLICITADO POR LA SECRETARIA DE MOVILIDAD, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUYAS CARACTERÍSTICAS SE DETALLAN EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR "LA EMPRESA" Y EL ANEXO 1 DEL PRESENTE INSTRUMENTO, POR UN MONTO TOTAL DE ADJUDICACIÓN DE \$ 4,952,040.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL MONTO DESCRITO SE INTEGRA DE LA SIGUIENTE MANERA:**

CLAVE PRESUPUESTAL A AFECTAR	CONCEPTOS	IMPORTE
353.- MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE. 109002-12603000007-355353AEAAA0419	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARTIDA 1, 3, 5	\$ 214,000.00
259.- REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EQUIPO DE TRANSPORTE 109002-12603000007-296259AEAAA0419	ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EQUIPO DE TRANSPORTE PARTIDAS 2, 4	\$ 4,055,000.00
	SUB TOTAL	\$ 4,269,000.00
	I.V.A.	\$ 683,040.00
	TOTAL	\$ 4,952,040.00

TERCERA. - FORMA DE PAGO. - AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

PRIMER PAGO: DEL 50% DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE **\$2,476,020.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEÍS MIL VEINTE PESOS 00/100 M.N.) QUE CONSIDERA IMPUESTOS.** ESTE PAGO SE REALIZARÁ AL MOMENTO DE QUE **"LA EMPRESA"** HAGA ENTREGA DE LOS 25 AUTOBUSES, UNA VEZ REALIZADO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO, A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA SEMOVI"**.

CLAVE PRESUPUESTAL A AFECTAR	CONCEPTOS	IMPORTE
353.- MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE. 109002-12603000007-355353AEAAA0419	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARTIDA 1, 3, 5	\$107,000.00
259.- REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EQUIPO DE TRANSPORTE 109002-12603000007-296259AEAAA0419	ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EQUIPO DE TRANSPORTE PARTIDAS 2, 4	\$2,027,500.00
SUB TOTAL		\$2,134,500.00
I.V.A.		\$341,520.00
TOTAL		\$2,476,020.00

SEGUNDO PAGO: DEL 50% RESTANTE DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO, POR LA CANTIDAD DE **\$2,476,020.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEÍS MIL VEINTE PESOS 00/100 M.N.) QUE CONSIDERA IMPUESTOS.** EL PAGO SERÁ REALIZADO UNA VEZ QUE **"LA EMPRESA"** CUBRA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR LA CANTIDAD TOTAL DE 40,000 KM.

CLAVE PRESUPUESTAL A AFECTAR	CONCEPTOS	IMPORTE
353.- MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE. 109002-12603000007-355353AEAAA0419	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARTIDA 1, 3, 5	\$107,000.00
259.- REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EQUIPO DE TRANSPORTE 109002-12603000007-296259AEAAA0419	ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EQUIPO DE TRANSPORTE PARTIDAS 2, 4	\$2,027,500.00
SUB TOTAL		\$2,134,500.00
I.V.A.		\$341,520.00
TOTAL		\$2,476,020.00

DICHOS PAGOS SE EFECTUARÁN SIEMPRE Y CUANDO **"LA EMPRESA"** HAYA REALIZADO LA ENTREGA DEL SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y HAYA TRAMITADO EL COMPROBANTE FISCAL (CFDI), LOS PAGOS SERÁN CUBIERTO UNA VEZ QUE **"LA EMPRESA"** PRESENTE EL COMPROBANTE FISCAL (CFDI) CORRESPONDIENTE, MISMO QUE DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES Y EL DESGLOSE DE LOS DESCUENTOS QUE HUBIERE Y SE OTORGUEN AL GOBIERNO DEL ESTADO.

"LA SEMOVI" SERÁ RESPONSABLE DE ORDENAR EL PAGO OPORTUNO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 11 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y ARTÍCULO 17 DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

“LA EMPRESA” DEBERÁ PROPORCIONAR A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, PARA REALIZAR EL TRÁMITE DE PAGO, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- a) CARÁTULA DE LA CUENTA BANCARIA O ESTADO DE CUENTA DONDE APAREZCA LA CLAVE INTERBANCARIA ESTANDARIZADA.
- b) OFICIO EMITIDO POR EL PROVEEDOR EN EL QUE INDICA QUE EL PAGO POR EL SERVICIO SEA A LA CUENTA INDICADA.
- c) CARTA CON DATOS ESPECÍFICOS DE LA CUENTA BANCARIA Y CORREO ELECTRÓNICO DEL PROVEEDOR EN HOJA MEMBRETADA.
- d) ACTA CONSTITUTIVA.
- e) PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL
- f) ORIGINAL DEL FORMATO DE INSCRIPCIÓN O RENOVACIÓN EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.
- g) CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL (RFC)

EL PAGO DE LA CONTRATACIÓN QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE “LA EMPRESA” DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, EN EL ENTENDIDO Y SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

TRATÁNDOSE DE PAGO EN EXCESO QUE RECIBIERA “LA EMPRESA”, ÉSTA DEBERÁ REINTEGRAR LA CANTIDAD COBRADA EN EXCESO DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA SOLICITUD POR ESCRITO DEL REINTEGRO. CUMPLIDO DICHO PLAZO DEBERÁ PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LA CANTIDAD PAGADA EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE A DISPOSICIÓN DE “LA SEMOVI”.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- “LA SEMOVI” REQUIERE QUE SE REALICE LA ENTREGA DE LOS 25 AUTOBUSES CON EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO REQUERIDO, OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, EN “**TERMINAL VIGUERA**” UBICADA EN CARRETERA INTERNACIONAL CRISTÓBAL COLÓN NÚMERO 3909, COLONIA EUCALIPTOS, AGENCIA PUEBLO NUEVO, OAXACA. DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 9:00 A 18:00 HRS., A MAS TARDAR EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.

“**LAS PARTES**” ESTABLECEN DE COMÚN ACUERDO QUE SE CONSIDERARÁ COMO FECHA REAL DE TÉRMINO DEL CONTRATO EL DÍA EN QUE “**LA SEMOVI**” VALIDE, APRUEBE Y NOTIFIQUE OFICIALMENTE A “**LA EMPRESA**” QUE CUMPLIÓ CON LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO.

QUINTA.- AUTORIZACIÓN DE DIFERIMIENTOS Y/O PRÓRROGAS.- PREVIO AL VENCIMIENTO DE LOS PERIODOS O PLAZOS DE CUMPLIMIENTO ESTIPULADOS ORIGINALMENTE, A SOLICITUD EXPRESA DE “**LA EMPRESA**”, Y POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A “**LA SEMOVI**”, ÉSTA PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO A EFECTO DE DIFERIR LA FECHA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO, EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ FORMALIZARSE EL CONVENIO

MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. EN CASO DE QUE **"LA EMPRESA"** NO OBTenga EL DIFERIMIENTO DE REFERENCIA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTA EL ATRASO, SERÁ ACREEDORA A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

EN CASO DE QUE **"LA EMPRESA"** NO OBTenga EL DIFERIMIENTO DE REFERENCIA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTA EL ATRASO, SERÁ ACREEDORA A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

"LA SEMOVI" A TRAVÉS DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, PODRÁ POR ÚNICA OCASIÓN Y DEBIDAMENTE JUSTIFICADA OTORGAR UNA PRÓRROGA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO, HASTA POR UN TÉRMINO NO MAYOR DE 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA PACTADA EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDANDO ENTERADA **"LA EMPRESA"** QUE SI NO CUMPLE CON EL PERIODO DE PRÓRROGA **"LA SEMOVI"** PROCEDERÁ A COBRAR EL CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES A PARTIR DE LA FECHA PACTADA EN EL CONTENIDO DE LA CLÁUSULA CUARTA.

SEXTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - LAS PARTES CONVIENEN QUE LA VIGENCIA SERÁ POR EL PERÍODO COMPRENDIDO A PARTIR DEL 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2019 Y LA TERMINACIÓN SERÁ EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019.

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDADES. - **"LAS PARTES"** MANIFIESTAN QUE EL PRECIO FIJADO EN EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ES EL JUSTO Y LEGÍTIMO Y QUE COINCIDE FIEL Y EXACTAMENTE CON EL PRESENTADO POR **"LA EMPRESA"** EN SU PROPUESTA ECONÓMICA, QUE NO EXISTE ERROR, NI DOLO Y QUE NINGUNA DE LAS PARTES SE ENRIQUECE EN PERJUICIO DE LA OTRA.

EL ATRASO DE **"LA SEMOVI"** EN LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO PRORROGARÁ EN IGUAL PLAZO LA FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR AMBAS PARTES.

OCTAVA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - **"LA SEMOVI"** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO **"LA EMPRESA"** INCURRA EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- A) INCUMPLIMIENTO EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA 25 AUTOBUSES QUE SERVIRÁN PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LAS PRUEBAS DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA **"OPERACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE INTEGRADO DE LA ZONA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE OAXACA"**, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD EN LOS PLAZOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- B) INCUMPLIMIENTO EN LA CANTIDAD Y CALIDAD DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA 25 AUTOBUSES QUE SERVIRÁN PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LAS PRUEBAS DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA **"OPERACIÓN DEL SISTEMA**

**DE TRANSPORTE INTEGRADO DE LA ZONA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE OAXACA”,
SOLICITADO POR LA SECRETARIA DE MOVILIDAD.**

- C) INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- D) CUANDO CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SE PUDIERA AFECTAR EL INTERÉS SOCIAL, IMPIDIENDO CON ELLO EL DESARROLLO DE CUALQUIERA DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.
- E) CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARE EL ESTADO DE QUIEBRA, LA SUSPENSIÓN DE PAGOS O ALGUNA SITUACIÓN DISTINTA, QUE SEA ANÁLOGA O EQUIVALENTE Y QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE “**LA EMPRESA**”.
- F) CUANDO SE HAYA AGOTADO EL MONTO LÍMITE PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES DEL CONTRATO, LAS QUE NO EXCEDERÁN DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.
- G) CUANDO INCURRA EN FALSEDAD TOTAL O PARCIAL, RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA O QUE ACTÚE CON DOLO O MALA FE PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- H) CUANDO EL SERVICIO SEA DISTINTO AL QUE SE INDICA EN ESTE CONTRATO.
- I) CUANDO NO TRAMITE Y ENTREGUE DENTRO DE UN PERIODO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA PÓLIZA DE FIANZA RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

CUANDO SE PRESENTE CUALQUIERA DE LOS CASOS MENCIONADOS, “**LA SEMOVI**” QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADO PARA EXIGIR A “**LA EMPRESA**” EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES Y EN SU CASO POSTERIORMENTE RESCINDIRLO.

NOVENA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. - EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE “**LA EMPRESA**”, LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, QUE SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE CONFIGURE EL(LOS) SUPUESTO(S) DE CAUSAL DE RESCISIÓN, PROCEDIÉNDOSE DE LA SIGUIENTE FORMA:

- A) SI “**LA SEMOVI**” CONSIDERA QUE “**LA EMPRESA**” HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA PRECEDENTE (NOVENA), LO HARÁ SABER A “**LA EMPRESA**” DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTA EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN.
- B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER “**LA EMPRESA**”.
- C) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A “**LA EMPRESA**” DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL INCISO A) DE ESTA CLÁUSULA.
- D) EN EL CASO DE QUE EL CONTRATO SE RESCINDA, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE LAS PENAS CONVENCIONALES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA. - GARANTÍAS DE CONFIDENCIALIDAD Y PROFESIONALISMO. - “LA EMPRESA” SE COMPROMETE Y GARANTIZA CON “LA SEMOVI” LA CONFIDENCIALIDAD DEL SERVICIO A ENTREGAR, GARANTIZANDO QUE CUENTA CON LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS, CONTABLES Y ECONÓMICAS REQUERIDAS, ASÍ COMO LA ACREDITACIÓN DE UN EQUIPO DE PROFESIONALES CON LA CAPACIDAD Y EXPERIENCIA NECESARIA, Y LA ADMINISTRACIÓN EN GENERAL Y DEMÁS ESPECIALIDADES PARA LLEVAR A BUEN TÉRMINO LOS TRABAJOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA. - PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO. - “LA EMPRESA” DEBERÁ PRESENTAR UNA GARANTÍA DEL 10% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, LA QUE SERVIRÁ PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO Y QUE DEBERÁ EXPEDIR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO CON UN ESCRITO FIRMADO POR EL ADMINISTRADOR ÚNICO DIRIGIDO A LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE OTORQUE PRÓRROGAS AL CONTRATO, HASTA EL FINIQUITO EN SU CASO.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO ORIGINALMENTE CONTRATADO SE MODIFIQUE, “LA EMPRESA” SE OBLIGA A PRESENTAR A “LA SEMOVI” UN ENDOSO O UNA NUEVA PÓLIZA DE FIANZA EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO MODIFICADO.

DICHA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A “LA SEMOVI” POR “LA EMPRESA” DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO, EN SU CASO EL ENDOSO O LA NUEVA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS SIGUIENTES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO.

“LA EMPRESA” SE OBLIGA A OBTENER DE LA AFIANZADORA, LA SUJECCIÓN AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, DEBIENDO INCLUIR DENTRO DEL CUERPO DE LA PÓLIZA DE FIANZA EL SIGUIENTE TEXTO: “LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AUN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO LA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, Y SE HAYA COMUNICADO AL CONTRATISTA O PROVEEDOR, POR LO QUE LA AFIANZADORA MANIFIESTA SU CONOCIMIENTO DE ACUERDO A LA LEY QUE LAS RIGE”, ASÍ MISMO DEBERÁ INCLUIR LA SIGUIENTE CONDICIÓN; PARA CANCELAR ESTA FIANZA SERÁ REQUISITO PREVIO E INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, POR SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, QUE HAGA POR ESCRITO.

DÉCIMA SEGUNDA. - EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO. - "LA SEMOVI" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO CUANDO:

- A) RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE EL MISMO, CONSIDERANDO LA PARTE PROPORCIONAL DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS POR **"LA EMPRESA"**.
- B) DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO Y CONFORME SE INDIQUE EN EL TEXTO DE LA PÓLIZA DE FIANZA, SE DETECTE DOLO O MALA FE EN EL SERVICIO Y QUE DIFIERA DE LAS GARANTÍAS DE CONFIDENCIALIDAD Y PROFESIONALISMO ESTIPULADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL MISMO.
- C) **"LA EMPRESA"** INCURRA EN CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA. - PENAS CONVENCIONALES. - EL PAGO DEL SERVICIO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "LA EMPRESA" DEBE EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO QUE SE ESPECIFICA EN LOS INCISOS A) Y B) DE LA PRESENTE CLÁUSULA Y POR CAUSAS IMPUTABLES A **"LA EMPRESA"**, **"LA SEMOVI"** APLICARÁ A ESTA UNA PENALIZACIÓN EQUIVALENTE A LA PROPORCIÓN DEL CINCO AL MILLAR DEL MONTO CONTRATADO. POR CADA DÍA NATURAL DE DEMORA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA PACTADA PARA LA ENTREGA, SIN EXCEDER DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN CASO DE LLEGAR AL LÍMITE SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA PREVISTO POR LA LEY Y REGLAMENTO.

CASOS EN LOS QUE PODRÁ COBRARSE LAS PENAS CONVENCIONALES:

- A) CUANDO NO SE CORRIJA EL SERVICIO ANTES CITADO A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
- B) CUANDO **"LA EMPRESA"** NO REALICE LA TOTALIDAD DEL SERVICIO AL QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL MISMO.

LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO TAMBIÉN QUE LA RESCISIÓN SE INICIA DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

SI **"LA EMPRESA"** INFRINGE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, SERÁ SANCIONADA POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, CON MULTA Y EN SU CASO, PODRÁ SER INHABILITADA TEMPORALMENTE PARA PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN O CELEBRAR CONTRATOS REGULADOS POR LA LEY MENCIONADA CUANDO SE UBIQUE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 85 DE LA MISMA.

DÉCIMA CUARTA- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. - LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE POR **"LA SEMOVI"** SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y HACER EFECTIVAS LAS SANCIONES PREVISTAS CUANDO TENGAN LUGAR ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES CAUSAS:

A) CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARE EL ESTADO DE QUIEBRA, LA SUSPENSIÓN DE PAGOS O ALGUNA SITUACIÓN DISTINTA QUE SEA ANÁLOGA O EQUIVALENTE Y QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE **"LA EMPRESA"**.

B) POR COMUNICADO QUE SE RECIBA DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, EN EL QUE DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES SUSTENTE LEGALMENTE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

C) CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO ORIGINALMENTE CONTRATADO, Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"LA SEMOVI"**.

DÉCIMA QUINTA- RELACIONES OBRERO PATRONALES.- QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE **"LA SEMOVI"** SERÁ AJENO A LOS CONFLICTOS QUE SE DERIVEN DE LAS RELACIONES OBRERO PATRONALES ENTRE **"LA EMPRESA"** Y EL PERSONAL QUE EMPLEE PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS EN ESTE CONTRATO, NO PROCEDIENDO EN CONSECUENCIA LA FIGURA DE PATRÓN SUSTITUTO Y CONSECUENTEMENTE QUEDA OBLIGADA **"LA EMPRESA"** A RESARCIR A **"LA SEMOVI"** DE CUALQUIER EROGACIÓN QUE ESTE ÚLTIMO LLEGASE A EFECTUAR POR TAL CONCEPTO.

DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS.- LAS PARTES CONVIENEN QUE **"LA EMPRESA"** NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, POR LO QUE SE OBLIGA A NOTIFICARLO POR ESCRITO A **"LA SEMOVI"** A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A SU VENCIMIENTO, DEBIENDO ENTREGAR COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO LEGAL DE DICHA CESIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD DE "LA EMPRESA". - **"LA EMPRESA"** QUEDA OBLIGADA ANTE **"LA SEMOVI"** A RESPONDER POR LOS DEFECTOS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA 25 AUTOBUSES QUE SERVIRÁN PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LAS PRUEBAS DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA **"OPERACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE INTEGRADO DE LA ZONA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE OAXACA"**, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD AL AMPARO DEL PRESENTE CONTRATO; ASÍ TAMBIÉN, CUANDO CON MOTIVO DE TALES DEFECTOS SE CAUSE DAÑOS A TERCEROS, TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADA A RESTITUIR A **"LA SEMOVI"** LA CANTIDAD QUE ÉSTE DEBA EROGAR POR TAL CONCEPTO.

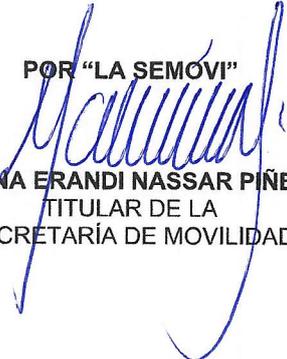
DÉCIMA OCTAVA. - LEGISLACIÓN. - LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ESTARÁ REGIDA POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E

INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, EL CÓDIGO CIVIL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES AMBOS VIGENTES EN EL ESTADO DE OAXACA.

DECIMA NOVENA. - JURISDICCIÓN. - PARA LOS EFECTOS DE INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN, CON SEDE EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, POR LO QUE, EN ESTE ACTO RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LOS CONTRATANTES MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES Y PARA CONSTANCIA LO RATIFICAN Y FIRMAN EN TRES TANTOS AL CALCE Y MARGEN, EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

POR "LA SEMOVI"


MARIANA ERANDI NASSAR PIÑEYRO
TITULAR DE LA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

POR "LA EMPRESA"


MARÍA DE LOURDES CALLEJAS RODRÍGUEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO
SERVICIO AUTOMOTRIZ
TLALCOMEM S.A. DE C.V.



TESTIGOS DE ASISTENCIA


MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN
DIRECTOR JURÍDICO
SECRETARÍA DE MOVILIDAD


ALMA ROSA DÍAZ CRUZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, ASI COMO EL SUMINISTRO DE REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA LOS AUTOBUSES.

Tomando como referencia que la Secretaría de Movilidad cuenta con un Dictamen de Evaluación Físico, Mecánico y Eléctrico del fabricante de los autobuses, mismo que se proporciona a "LA EMPRESA" en este acto, "LA EMPRESA" realizará lo siguiente:

PARTIDA 1	
TABLA 1	
Numero de servicio	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO
	DESCRIPCIÓN
1	Se cambiará el aceite de motor y recalibración parámetros del ECM (Engine Control Module) con software INSITE (Cummins). El servicio incluirá los insumos necesarios para el desarrollo del mismo.
2	Se cambiará Filtro de Aceite Lubricante motor.
3	Se cambiará Filtro de Combustible.
4	Se cambiará Filtro de Refrigerante (inhibidor de corrosión).
5	Se cambiará Filtro de Aire y limpieza de sistema de admisión.
6	Se lubricará con equipo neumático componentes de articulación o transferencia de movimiento (crucetas, yugo deslizante, suspensión, mecanismo dirección, etc.) El servicio incluirá los insumos necesarios para el desarrollo del mismo.
7	Se lubricará mecanismo de apertura y cierre de puertas. El servicio incluirá los insumos necesarios para el desarrollo del mismo.
8	Se lubricará mecanismo de apertura de fallebas y asegurar su funcionamiento por tema de seguridad. El servicio incluirá los insumos necesarios para el desarrollo del mismo.
9	Se cambiará el anticongelante y limpieza de sistema de refrigeración. El servicio incluirá los insumos necesarios para el desarrollo del mismo.
10	Se revisará la tubería carga de aire y enfriador, bomba de combustible y compresor con equipo especializado de medición.
11	Se cambiará el aceite del diferencial. El servicio incluirá los insumos necesarios para el desarrollo del mismo.
12	Se cambiará el tapón de presión de radiador.
13	Se revisará el sistema de frenos y líneas neumáticas de accionamiento.
14	Se revisará el enfriador de carga de aire.
15	Se reajustará la suspensión dirección y ejes con el software especializado ECAS (Eaton).
16	Se cambiará el aceite de transmisión Allison Mod B-400R, revisión con software Allison Doc y recalibración de parámetros de operación (reinicio de vida útil aceite y filtros). El servicio incluirá los insumos necesarios para el desarrollo del mismo.
17	Se hará cambio de baterías, ajuste de base y limpieza del alojamiento para los acumuladores.
18	Se hará cambio de llantas, revisión de presión de inflado y torque de apriete en tuercas (400-450 Lb-ft).

ANEXO 1
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
SEMOVI/LPE-0031/01/2019



19	Se hará cambio de componentes de hule por especificaciones de seguridad, presencia de agrietamiento interno, resequedad o fractura en (bandas, mangueras, bolsas de aire, suspensión), etc.).
20	Se hará cambio de soportes de motor para garantizar la estabilidad del trabajo óptimo de dicho componente.
21	Se hará cambio de retenes de rueda eje trasero.
22	Se hará revisión a detalle del sistema eléctrico y electrónico multiplexado J19-39 mediante diagramas y equipo de medición basado en tablas de parámetros para sistema I/O Controls.
23	Se hará cambio de aceite a transmisión angular de ventilador. El servicio incluirá los insumos necesarios para el desarrollo del mismo.
24	Se realizará mantenimiento preventivo al sistema DEF dosificador de urea, mediante procedimiento (Cummins).
25	Se cambiará el aceite de dirección y filtro. El servicio incluirá los insumos necesarios para el desarrollo del mismo.

Para el desarrollo del servicio requerido en la PARTIDA 1 TABLA 1, "LA EMPRESA" considera el suministro e instalación de las refacciones y accesorios que a continuación se enlistan, tomando en consideración que la instalación se realizará sólo en los números de servicio que a continuación se detallan:

PARTIDA 2			
TABLA 2			
NÚMERO DE SERVICIO	ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EQUIPO DE TRANSPORTE		
	CONCEPTO	CANTIDAD	MEDIDA
2	Filtro de aceite	1	PZA
3	Filtro de combustible	1	PZA
4	Kit purga	1	PZA
5	Filtro de aire	1	PZA
12	Tapón tanque recuperador	1	PZA
14	Cartucho desecante	1	PZA
16	lt de filtros	1	PZA
17	Baterías	2	PZA
18	Llantas	6	PZA
19	Manguera inferior radiador	1	PZA
	Manguera radiador	1	PZA
	Manguera unión	1	PZA
	Manguera de retorno	1	PZA
	Manguera de dirección	1	PZA
	Manguera corrugada 592G040150	1	PZA
	Manguera corrugada 592G040110	1	PZA

	Manguera corrugada 592J000020	1	PZA
	Manguera 3/8"	1	PZA
	Banda torque	1	PZA
	Pluma húmedo	2	PZA
	Cámara de aire (Suspensión trasera)	2	PZA
	Cámara de aire (Suspensión delantera)	2	PZA
	Banda motor	1	PZA
20	Soporte motor central	1	PZA
	Soporte motor lateral	2	PZA
21	Retén de rueda 241002236	2	PZA
	Empaque tapa	2	PZA
	Retén de rueda 241002222	2	PZA
22	Fusible 15 A	3	PZA
	Fusible 20 A	3	PZA
	Fusible 30 A	2	PZA
	Fusible midi 100 A	1	PZA
	Fusible midi 30 A	1	PZA
	Fusible midi 50 A	1	PZA
	Fusible midi 200 A	1	PZA
	Revelador 24 V	2	PZA
23	Kit de refacción	1	KIT
25	Filtro de aceite dirección hidráulica	1	PZA

SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO ESPECÍFICO PARA 23 AUTOBUSES

Adicionalmente al servicio general requerido para los 25 autobuses asignados por la Secretaría de Movilidad, se realizará el servicio específico de mantenimiento, para los 23 autobuses que a continuación se enlistan:

PARTIDA 3	
TABLA 3	
TIPO Y TERMINACIÓN DEL NÚMERO DE SERIE DE AUTOBÚS	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO
	DESCRIPCIÓN
LINNER 14270	Se hará cambio de faro y alineación de iluminación delantera Se hará cambio de plafón ámbar
LINNER 14347	Se hará cambio de foco y faro, alineación de iluminación delantera Se hará cambio de bomba dosificadora de DEF y ajuste de dosificación mediante proceso CUMMINS

ANEXO 1
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
SEMOVI/LPE-0031/01/2019



LINNER 14271	Se hará cambio de bocina alarma de reversa
	Se hará cambio de bisagra delantera
LINNER 14345	Se hará cambio de bocina alarma de reversa
	Se hará cambio de espejo exterior izquierdo
	Se hará cambio de flotador de tanque de combustible
LINNER 14466	Se hará cambio de foco y fano, alineación de iluminación delantera
LINNER 14467	Se hará cambio de bisagra delantera
	Se realizará reinicio y calibración del módulo I/O CONTROLS para el control de las señales electrónicas multiplexadas de la señal J1939
LINNER 14261	Se hará cambio de chapa de puerta central eléctrica
	Se hará cambio de fusible de arranque y revisión de voltajes
LINNER 14349	Se hará cambio de chapa de puerta central eléctrica
	Se realizará reinicio y calibración del módulo I/O CONTROLS para el control de las señales electrónicas multiplexadas de la señal J1939
	Se hará cambio de sensor de nivel y temperatura de DEF y ajuste de dosificación
LINNER 14263	Se hará cambio de soporte de amortiguador tapa delantera
	Se realizará cambio y reinstalación de display de tablero con software especializado
LINNER 14259	Se hará cambio de palanca de direccionales y reajuste de valores en display de tablero
LINNER 14350	Se hará cambio de chapa de puerta central eléctrica
	Se realizará reinicio y calibración del módulo I/O CONTROLS para el control de las señales electrónicas multiplexadas de la señal J1939
LINNER 14348	Se hará cambio de chapa de puerta central eléctrica
LINNER 14353	Se hará cambio de fusible de arranque y revisión de voltajes
LINNER 14269	Se hará cambio de central eléctrica y revisión de voltajes
	Se hará cambio de fusible de arranque y revisión de voltajes
LINNER 14521	Se hará cambio de bisagra de tapa frontal
	Se hará cambio de fusible de arranque y revisión de voltajes
LINNER 14525	Se hará cambio de foco y alineación de iluminación delantera
	Se hará cambio de bomba dosificadora de DEF y ajuste de dosificación mediante proceso CUMMINS
LINNER 14462	Se hará cambio de bocina alarma de reversa
LINNER 14266	Se hará cambio de sensor de nivel y temperatura de DEF y ajuste de dosificación
LINNER 14262	Se hará cambio de bocina alarma de reversa
	Se hará cambio de chapa de puerta central eléctrica
	Se hará cambio de depósito de aceite de dirección
	Se realizará armado de funcionamiento de las puertas rampa para discapacitados

(Handwritten signatures and initials in blue ink)

ANEXO 1
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
SEMOVI/LPE-0031/01/2019



LINNER 14463	Se hará cambio de bocina alarma de reversa
	Se hará cambio de ventanilla trasera izquierda
LINNER 14524	Se hará cambio de plafón ámbar
LINNER 14344	Se realizará instalación de amortiguador de la tapa frontal
	Se hará cambio de botón de mecanismo silla de ruedas
	Se hará cambio de bocina alarma de reversa
	Se hará cambio y reinstalación de display de tablero con software especializado
	Se hará cambio de ventanilla trasera lado derecho
LINNER 14260	Se realizará instalación de amortiguador de la tapa frontal

Para el desarrollo del servicio requerido en la PARTIDA 3 TABLA 3, "LA EMPRESA", considera el suministro e instalación de las refacciones y accesorios que a continuación se enlistan, dicha instalación será sólo en los números de servicio que a continuación se detallan):

PARTIDA 4			
TABLA 4			
TIPO Y TERMINACIÓN DEL NÚMERO DE SERIE AUTOBÚS	ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y ACCESORIO MENORES PARA EQUIPO DE TRANSPORTE.		
	CONCEPTO	CANTIDAD	MEDIDA
LINNER 14270	Faro izquierdo	1	PZA
	Plafón ambar	2	PZA
LINNER 14347	Faro derecho	1	PZA
	Bomba doser	1	PZA
	Foco H4	1	PZA
LINNER 14271	Bocina de alarma reversa	1	PZA
	Bisagra de tapa delantera	2	PZA
LINNER 14345	Bocina de alarma reversa	1	PZA
	Espejo exterior izquierdo	1	PZA
	Flotador de tanque de combustible	1	PZA
LINNER 14466	Faro derecho	1	PZA
	Foco H4	1	PZA
LINNER 14467	Bisagra de tapa delantera	2	PZA
	Reprogramación módulo I/O	5	HRS
LINNER 14261	chapa de puerta central eléctrica	1	PZA
	Fusible 80 Amp (arranque)	1	PZA

ANEXO 1
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
SEMOVI/LPE-0031/01/2019



LINNER 14349	chapa de puerta central eléctrica	1	PZA
	Reprogramación módulo I/O	5	HRS
	Sensor de nivel y temperatura de DEF	1	PZA
LINNER 14263	Soporte amortiguador de GAS tapa frontal	2	PZAS
	Display de tablero	1	PZA
LINNER 14259	Palanca de direccionales	1	PZA
LINNER 14350	chapa de puerta central eléctrica	1	PZA
	Reprogramación módulo I/O	5	HRS
LINNER 14348	chapa de puerta central eléctrica	1	PZA
LINNER 14353	Fusible 80 Amp (arranque)	1	PZA
LINNER 14269	Central eléctrica	1	PZA
	Fusible 80 Amp (arranque)	1	PZA
LINNER 14521	Bisagra de tapa delantera	2	PZA
	Fusible 80 Amp (arranque)	1	PZA
LINNER 14525	Foco H4	1	PZA
	Bomba doser	1	PZA
LINNER 14462	Bocina de alarma reversa	1	PZA
LINNER 14266	Sensor de nivel y temperatura de DEF	1	PZA
LINNER 14262	Bocina de alarma reversa	1	PZA
	Chapa de puerta central eléctrica	1	PZA
	Depósito de aceite de dirección	1	PZA
	No requiere refacciones o accesorios menores		
LINNER 14463	Bocina de alarma reversa	1	PZA
	Ventanilla izquierda	1	PZA
LINNER 14524	Plafón ambar	2	PZA
	Parabrisas derecho	1	PZA

M



LINNER 14344	Amortiguador de gas tapa frontal	2	PZA
	Botón de elevador de mecanismo de silla de ruedas	1	PZA
	Bocina de alarma reversa	1	PZA
	Display de tablero	1	PZA
	Ventanilla lado derecho	1	PZA
LINNER 14260	Amortiguador de gas tapa frontal	2	PZA

PARTIDA 5
MANTENIMIENTO PREVENTIVO

“LA EMPRESA” realizará el mantenimiento preventivo a los 25 autobuses asignados por “la SEMOVI”, el cual se proporcionará cada 10,000 kilómetros y de acuerdo con las recomendaciones del fabricante para garantizar el óptimo funcionamiento de los 25 autobuses. Por tal motivo, se entregará a “LA SEMOVI”, a más tardar a los cinco días hábiles contados a partir de la formalización del contrato, un calendario de programación de servicios de mantenimiento preventivo para cada 10,000 kilómetros.

El mantenimiento preventivo contemplará lo siguiente para cada servicio:

- PARA EL MOTOR: Se realizará el cambio de aceite y filtro, cambio de filtro de combustible primario y secundario, y cambio de filtro restrictor de corrosión para refrigerante.
- PARA LA DIRECCIÓN HIDRÁULICA: Se engrasará el mecanismo de dirección y columnas intermedias.
- PARA EL EJE TRASERO DIFERENCIAL: Se realizará la revisión y corrección de nivel de aceite del diferencial.
- PARA LA FLECHA CARDÁN: Se realizará la lubricación de crucetas y yugo deslizante de flecha cardán.
- PARA EL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO: Se realizará la limpieza de las terminales del sensor refrigerante.
- PARA EL SISTEMA NEUMÁTICO: Se realizará la revisión del estado del cartucho desecante.
- PARA LAS PUERTAS, FALLEBAS Y ELEVADOR: Se realizará la lubricación de las partes.

Para la realización del servicio preventivo referido en el párrafo anterior, se tomará en cuenta la información digital en formato PDF que “LA SEMOVI” hace entrega en este acto, a efecto de contar con los elementos suficientes para la correcta prestación del servicio siendo los siguientes documentos:

- 1.- Bitácora de Mantenimiento Preventivo de la Unidades Linner 12
- 2.- Boletines de Servicio de las Unidades Linner 12
- 3.- Carta de lubricación
- 4.- Boletines de Post-venta de las Unidades Linner 12
- 5.- Códigos de falla
- 6.- Manual de Mantenimiento de las Unidades Linner 12

7.- Manual de Partes de las Unidades Linner 12

La contabilización de los 10,000 kilómetros correrá a partir del kilometraje que se registre al momento de la entrega de los autobuses ya restaurados.

“**LA SEMOVI**” nos notificará por escrito con una anticipación de 2 días hábiles, que los autobuses requieren la ejecución del servicio de mantenimiento preventivo, con la finalidad de que establecer el procedimiento a seguir para tales efectos.

PROCEDIMIENTO Y CONDICIONES A ACATAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO:

“**LA EMPRESA**” se compromete a cumplir a cabalidad y con total plenitud los puntos siguientes:

1. Los autobuses serán acompañados de la orden de mantenimiento debidamente autorizada por el personal designado por “**LA SEMOVI**”, para proceder a la realización del mantenimiento. El lugar de entrega-recepción de las unidades de motor será de la siguiente manera:

CONCEPTO	TIPO	CANTIDAD	LUGAR DE ENTREGA DE LOS AUTOBUSES
AUTOBÚS	LINNER 12	7	TERMINAL VIGUERA: Carretera Internacional Cristóbal Colón número 3909, colonia Eucaliptos, Agencia Pueblo Nuevo, Oaxaca
		18	Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial “General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria” Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.

La fecha y horarios para la entrega-recepción de los autobuses serán pactados por “**LAS PARTES**”.

“**LA EMPRESA**” cuenta con 5 grúas para los traslados de las unidades de los puntos de entrega, de esta forma se garantiza el traslado de los mismos en caso de que los autobuses no puedan ser trasladados por rodamiento propio.

2. El personal designado por “**LA SEMOVI**”, será el único facultado para validar y en su caso autorizar las órdenes de mantenimiento. En caso de que “**LA EMPRESA**” realice algún mantenimiento sin la autorización de “**LA SEMOVI**”, las refacciones utilizadas, mano de obra, etc. correrán por cuenta y riesgo propio, por lo que estos costos no serán pagados por “**LA SEMOVI**”.

3. “**LA EMPRESA**” se abstendrá de realizar cambios de ingeniería en los autobuses, sin la autorización previa y por escrito de “**LA SEMOVI**”.

4. Al momento de la entrega-recepción de los 25 autobuses, **"LA EMPRESA"** presentará el formato de resguardo temporal de autobús y contiene:

-Diagrama de un autobús, en el cual se puedan detallar los golpes, rayones, sumidas y cualquier desperfecto que presente el autobús en su aspecto exterior.

-La representación gráfica de un medidor de gasolina para determinar con cuanto combustible entra al taller y con cuanto sale del mismo.

-Un inventario de los accesorios más comunes que pueda traer consigo un autobús, es decir, llanta de refacción, tapones de llanta, tapón de gasolina, bayoneta de aceite de motor, bayoneta de líquido de la transmisión automática, tapón de aceite, tapón de radiador, etc.

-Un recuadro para indicar el kilometraje con el que entra y otro para señalar con el que sale del taller.

-La fecha, la hora y el responsable del taller que recibe la unidad.

-Un apartado donde se acepten las condiciones en que se encuentra el autobús, haciéndose responsable al licitante que resulte adjudicado sobre cualquier mal uso o daño tanto en el interior como exterior del autobús en tanto que no haya regresado en posesión de la Secretaría de Movilidad.

-Un espacio para estampar las firmas de ambas partes.

En caso de que, al momento de la entrega-recepción por parte de **"LA EMPRESA"**, se detecten piezas faltantes, daños y/o golpes en el autobús no reportadas en el inventario, serán proporcionados los faltantes y/o reparados los daños sin cargo alguno para **"LA SEMOVI"**, en un plazo máximo de 3 días hábiles a partir de la notificación por escrito por parte de **"LA SEMOVI"**.

5. Correrá por cuenta de **"LA EMPRESA"** el combustible necesario para el traslado y regreso de los autobuses a su taller, de la misma forma, abastecerá el combustible requerido para los traslados adicionales.

6. En todos los servicios de mantenimiento, invariablemente se entregará a **"LA SEMOVI"**, las refacciones sustituidas en los empaques originales de las piezas que se utilizaron para la restauración (a excepción de los filtros de aceite y las que resulten contaminadas), con el fin de estar en posibilidad de validar el pago correspondiente y contar con la documentación respectiva que lo respalde.

7. **"LA EMPRESA"** cuenta con formatos y métodos de emisión de reportes de servicios por autobús el cual contendrá como mínimo: tipo de servicio determinado, la fecha de ejecución, las partes y/o refacciones sustituidas, el importe del servicio, el mismo será entregado a **"LA SEMOVI"** en cualquier momento que sea requerido.

8. **"LA EMPREA"** cuenta con formatos y métodos de emisión de reportes generales de todos los servicios realizados a las unidades, el cual podrá ser solicitado por día o por semana y contendrá como mínimo: tipo de servicio determinado, la fecha de ejecución, las partes y/o refacciones sustituidas, el importe del servicio, el mismo será entregado a **"LA SEMOVI"** en cualquier momento que sea requerido.

Los reportes referidos en los puntos 7 y 8, serán entregados de manera electrónica en formato Excel y de manera impresa.

9. **"LA EMPRESA"** se compromete a instalar sólo refacciones y accesorios que sean originales y nuevas de acuerdo a los modelos y tipo del autobús, mismas que no podrán ser piezas usadas o partes reconstruidas.

10. **"LA EMPRESA"** se compromete a establecer la seguridad completa en el resguardo de los autobuses de **"LA SEMOVI"**, (tenerlos dentro de nuestras instalaciones el tiempo que dure el servicio, responder por los daños y perjuicios que por su inobservancia y negligencia ocasione) al momento de recepción del autobús para su reparación, **"LA EMPRESA"** cuenta con una póliza de seguro vigente, cuya cobertura y condiciones pactadas cubren el valor de los bienes bajo su responsabilidad, dicha documental no incrementa los costos para **"LA SEMOVI"**.

"LA EMPRESA" será responsable de los daños ocurridos a los autobuses de **"LA SEMOVI"**, mientras éstos permanezcan en sus instalaciones y durante el traslado de los mismos del lugar de entrega-recepción para servicio a las instalaciones de **"LA EMPRESA"**. Esto incluye el mal uso, percances suscitados en el traslado de las unidades, el inventario con que fue recibido, su nivel de combustible, el kilometraje al momento de recepción.

11. **"LA EMPRESA"** se compromete y obliga a otorgar garantía en mano de obra y en refacciones por los servicios prestados hasta los 40,000 kilómetros.

Soporte Técnico

"LA EMPRESA" será la responsable de mantener personal técnico disponible para ofrecer asesoría, servicio mecánico y/o eléctrico a los operadores y supervisores de las 25 unidades, para lo cual cuenta con una mesa de ayuda que proporcionará asesoría a los operadores y supervisores, dicha mesa contará con:

- ✓ Bitacora de registro de las incidencias reportadas para dar seguimiento inmediato.
- ✓ Número telefónico local y gratuito para entender reportes y solicitar técnicos especialistas tel: 9511099177
- ✓ Correo electrónico para atender reportes: servicio.tlalcomen@gmail.com
- ✓ Horario de atención de lunes a domingo de 7:00 a 22:00 hrs
- ✓ Para asistencia técnica remota, el tiempo de solución máxima será de 1 hora después de recibir el reporte por cualquiera de los medios.
- ✓ El personal técnico cuenta con 2 automóviles con la finalidad de desplazarse a los diferentes puntos que sea requerida la atención en el camino.

En caso de ser necesario, se cambiarán las piezas o equipos reportados por otra pieza o equipo nuevo de características iguales o superiores sin que exista un límite de eventos, sin que esto genere un costo adicional para el Gobierno del Estado.

La mesa de ayuda y el soporte técnico estará vigente al 31 de diciembre del 2019, en los horarios establecidos.

PLANTILLA VEHICULAR DE LOS AUTOBUSES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO

N/C	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	AÑO	N° DE SERIE
1	AUTOBUS	DINA	LINNER 12	2016	3ADCLSBR2GS014524
2	AUTOBUS	DINA	LINNER 12	2016	3ADCLSBR8GS014348
3	AUTOBUS	DINA	LINNER 12	2016	3ADCLSBRXGS014349
4	AUTOBUS	DINA	LINNER 12	2016	3ADCLSBR6GS014350
5	AUTOBUS	DINA	LINNER 12	2016	3ADCLSBR6GS014462
6	AUTOBUS	DINA	LINNER 12	2016	3ADCLSBR7GS014521
7	AUTOBUS	DINA	LINNER 12	2016	3ADCLSBR0GS014523
8	AUTOBUS	DINA	LINNER 12	2016	3ADCLSBR6GS014347
9	AUTOBUS	DINA	LINNER 12	2016	3ADCLSBR3GS014466
10	AUTOBUS	DINA	LINNER 12	2016	3ADCLSBR8GS014463
11	AUTOBUS	DINA	LINNER 12	2016	3ADCLSBR5GS014467
12	AUTOBUS	DINA	LINNER 12	2016	3ADCLSBR4GS014525
13	AUTOBUS	DINA	LINNER 12	2016	3ADCLSBR9GS014259
14	AUTOBUS	DINA	LINNER 12	2016	3ADCLSBR5GS014260
15	AUTOBUS	DINA	LINNER 12	2016	3ADCLSBR7GS014261
16	AUTOBUS	DINA	LINNER 12	2016	3ADCLSBR9GS014262
17	AUTOBUS	DINA	LINNER 12	2016	3ADCLSBR0GS014263
18	AUTOBUS	DINA	LINNER 12	2016	3ADCLSBR6GS014266
19	AUTOBUS	DINA	LINNER 12	2016	3ADCLSBR1GS014269
20	AUTOBUS	DINA	LINNER 12	2016	3ADCLSBR8GS014270
21	AUTOBUS	DINA	LINNER 12	2016	3ADCLSBRXGS014271
22	AUTOBUS	DINA	LINNER 12	2016	3ADCLSBR0GS014344
23	AUTOBUS	DINA	LINNER 12	2016	3ADCLSBR2GS014345
24	AUTOBUS	DINA	LINNER 12	2016	3ADCLSBR1GS014353
25	AUTOBUS	DINA	LINNER 12	2016	3ADCLSBR4GS014265